



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



## DECRETO EDIL N° 012/2024 DESIGNACIÓN RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMPRA NACIONAL DIRECTA Y COMPRA NACIONAL POR CONVOCATORIA

ADALID JORGE AGUILAR  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el Art. 23 del párrafo I, del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que: La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica en su artículo 25 (aprobación de la estructura organizativa). I el órgano ejecutivo aprobara su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. Así mismo, en el artículo 26 establece que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y Secretarios Municipales.

Que, el por determinación del inc. c) del Art. 32 del D.S. N° 0181, es atribución de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal (MAE), designar al RPC y al RPA, quien tendrá a su cargo la realización de los procesos de contratación que se susciten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua.

Que, en el marco del Art. 32 inc. d) del D.S. N° 0181, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. Llacagua, tiene la atribución de delegar al RPC y RPA, la función de designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública.

Que la ley N° 1257 de 24 de octubre de 2019, tiene por objeto fomentar, impulsar y promover la producción nacional, estableciendo como política pública del Estado la adquisición de bienes de producción nacional, con aplicación obligatoria en todas las reparticiones autónomas del estado.

Que, el D.S. N° 4505 de 05 de mayo de 2021, reglamento a la Ley N° 1257, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales de aplicación obligatoria para las Entidades Públicas.

Que: Según los Artículos 10, 12 y 13 de RE-SAB. Reglamento Específico del Sistema de Administración de bienes servicios del Gobierno Municipal de Llacagua los responsables de Administración y Contratación son los Secretarios o Secretarías Municipales (exceptuando la firma de contrato la cual es función exclusiva de la MAE).

Que, conforme a disposiciones de ley N° 1257, el art. 9, del D.S. 4505 y de los responsables de proceso de contratación conforme RE-SAB. Reglamento Especifico del Sistema de Administración de bienes servicios del Gobierno Municipal de Llacagua, es la MAE la encargada de delegar al Funcionario Público para la aplicación de los procedimientos a) **COMPRA NACIONAL DIRECTA**, b) **COMPRA NACIONAL POR CONVOCATORIA** en la adquisición de bienes o medicamentos identificados en el Catálogo Electrónico - **Compro Hecho en Bolivia**.

### POR TANTO:

La M.A.E como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomas Municipales, la C.P.E y la Ley Marco de Autonomías, el Decreto Supremo 181, el RE-SAB del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua y normas conexas.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMPRA NACIONAL DIRECTA Y COMPRA NACIONAL POR CONVOCATORIA en la adquisición de bienes o medicamentos identificados en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, al Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua:

Lic. Pastor Gómez Florentino

**SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Artículo Segundo.- (FUNCIONES)** Realizar todos los procedimientos que corresponden para la contratación de BIENES, COMO LO ESTABLESE LA LEY y D.S. en mención, las normas establecidas y vigentes. Exceptuando la firma de contrato la cual es función exclusiva de la M.A.E.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y RECEPCIÓN, de acuerdo a su requerimiento y las normas establecidas vigentes.

**Artículo Cuarto.-** Queda ABROGADO y DEROGADO toda disposición o normativa de igual jerarquía que contravenga al presente Decreto Edil.

Por ello, en uso de la Facultad conferida por el artículo 26 de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, DICTA para su fiel y estricto cumplimiento el presente Decreto, reconociéndolo como DECRETO EDIL y que es puesto en vigencia legal a partir de su firma, el cual es dado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Adalio Jorge Aguilar

**ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

